



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

Yopal (Casanare), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
Radicación: 850013103001-2023-00070.
Demandante: CLINICA CASANARE S.A.
Nit: 891.855.847
Demandado: CAPRESOCA EPS.
Nit: 891.856.000-7.

Procede el despacho a determinar la viabilidad de admitir la presente demanda ejecutiva interpuesta por el apoderado judicial de CLINICA CASANARE S.A., en contra de la CAPRESOCA EPS., la cual había sido inadmitida mediante providencia del 17 de agosto de esta anualidad.

Los artículos 82 a 84 y 89 del C.G.P., consagran los requisitos generales y adicionales para la presentación de una demanda y a su vez el 422 de la misma codificación indica que las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en un documento que provenga del deudor y constituyan plena prueba, pueden demandarse ejecutivamente.

Todo documento vale por su contenido y en especial por el derecho en él incorporado, el cual debe ser determinado con exactitud y claridad en cuanto a la declaración de voluntad que en él se enmarca, respaldado por una signature autógrafa o firma.

La demanda bajo examen, está basada en la obligación contenida en títulos valores facturas cambiarias y las pretensiones se concretan en la orden de librar mandamiento de pago por el capital y los intereses moratorios que se causen desde que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se cancele la totalidad de la misma y por las costas procesales.

Como quiera que los títulos ejecutivos, con fundamento en el cual se interpone la presente demanda, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible y los mismos reúnen los requisitos generales y especiales para iniciar un proceso ejecutivo, el cual ha de tramitarse según el procedimiento indicado para los procesos de mayor cuantía.

En mérito de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL,**

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de CLINICA CASANARE S.A., identificada con Nit No. 891855847, en contra de CAPRESOCA E.P.S., con Nit. No. 891856000-7, por las siguientes sumas de dinero:

1. TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$31.519.790) saldo insoluto de la factura N° FESC195812 de fecha 18 de noviembre de 2021.
2. Por los intereses moratorios generados desde el día 3 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

3. OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 8.478.231) saldo insoluto de la factura N° FESC195814 de fecha 18 de noviembre de 2021.
4. Por los intereses moratorios generados desde el día 3 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
5. SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 6.613.456) saldo insoluto de la factura N° FESC195692 de fecha 18 de noviembre de 2021.
6. Por los intereses moratorios generados desde el día 3 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
7. SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 6.517.373) saldo insoluto de la factura N° FESC195658 de fecha 18 de noviembre de 2021.
8. Por los intereses moratorios generados desde el día 3 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
9. QUINCE MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 15.026.587) saldo insoluto de la factura N° FESC196087 de fecha 19 de noviembre de 2021.
10. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
11. TRECE MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 13.006.522) saldo insoluto de la factura N° FESC196170 de fecha 19 de noviembre de 2021.
12. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
13. DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.663.065) saldo insoluto de la factura N° FESC196751 de fecha 22 de noviembre de 2021.
14. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
15. SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 6.387.644) saldo insoluto de la factura N° FESC197060 de fecha 23 de noviembre de 2021.

16. Por los intereses moratorios generados desde el día 3 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
17. DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 10.822.740) saldo insoluto de la factura N° FESC196979 de fecha 23 de noviembre de 2021.
18. Por los intereses moratorios generados desde el día 3 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
19. DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 10.645.085) saldo insoluto de la factura N° FESC196988 de fecha 23 de noviembre de 2021.
20. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
21. TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIESCIOCHO PESOS M/CTE (\$ 13.125.518) saldo insoluto de la factura N° FESC197063 de fecha 23 de noviembre de 2021.
22. Por los intereses moratorios generados desde el día 3 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
23. SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 6.064.748) saldo insoluto de la factura N° FESC196992 de fecha 23 de noviembre de 2021.
24. Por los intereses moratorios generados desde el día 3 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
25. SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 7.220.697) saldo insoluto de la factura N° FESC197343 de fecha 24 de noviembre de 2021.
26. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
27. DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 10.441.371) saldo insoluto de la factura N° FESC197632 de fecha 24 de noviembre de 2021.

28. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
29. OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 8.185.612) saldo insoluto de la factura N° FESC197815 de fecha 25 de noviembre de 2021.
30. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
31. DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 10.407.407) saldo insoluto de la factura N° FESC197902 de fecha 25 de noviembre de 2021.
32. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
33. NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$ 9.602.015) saldo insoluto de la factura N° FESC198583 de fecha 28 de noviembre de 2021
34. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
35. SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 7.755.259) saldo insoluto de la factura N° FESC198605 de fecha 28 de noviembre de 2021.
36. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
37. DOCE MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 12.017.252) saldo insoluto de la factura N° FESC198885 de fecha 29 de noviembre de 2021.
38. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
39. VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 20.635.163) saldo insoluto de la factura N° FESC198753 de fecha 29 de noviembre de 2021.
40. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral

anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

41. SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 6.267.918) saldo insoluto de la factura N° FESC198745 de fecha 29 de noviembre de 2021.
42. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
43. DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$ 12.643.111) saldo insoluto de la factura N° FESC198881 de fecha 29 de noviembre de 2021.
44. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
45. DOCE MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 12.006.668) saldo insoluto de la factura N° FESC198868 de fecha 29 de noviembre de 2021.
46. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
47. DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 18.171.596) saldo insoluto de la factura N° FESC198896 de fecha 29 de noviembre de 2021.
48. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
49. TRECE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 13.350.190) saldo insoluto de la factura N° FESC198911 de fecha 29 de noviembre de 2021.
50. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
51. NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 9.281.822) saldo insoluto de la factura N° FESC198675 de fecha 29 de noviembre de 2021.
52. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por

la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

53. TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CATORCE PESOS M/CTE (\$ 32.908.014) saldo insoluto de la factura N° FESC199317 de fecha 30 de noviembre de 2021.
54. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
55. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 9.430.190) saldo insoluto de la factura N° FESC199315 de fecha 30 de noviembre de 2021.
56. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
57. CUARENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 41.360.755) saldo insoluto de la factura N° FESC199323 de fecha 30 de noviembre de 2021.
58. Por los intereses moratorios generados desde el día 3 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
59. OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 8.685.824) saldo insoluto de la factura N° FESC199004 de fecha 30 de noviembre de 2021.
60. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
61. OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 8.792.166) saldo insoluto de la factura N° FESC199164 de fecha 30 de noviembre de 2021.
62. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
63. SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 7.565.261) saldo insoluto de la factura N° FESC199233 de fecha 30 de noviembre de 2021.
64. Por los intereses moratorios generados desde el día 3 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

65. QUINCE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 15.065.793) saldo insoluto de la factura N° FESC199125 de fecha 30 de noviembre de 2021.
66. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
67. VEINTIOCHO MILLONES VEINTISIETE MIL TRECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 28.027.310) saldo insoluto de la factura N° FESC199304 de fecha 30 de noviembre de 2021.
68. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
69. VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 25.051.576) saldo insoluto de la factura N° FESC199377 de fecha 30 de noviembre de 2021.
70. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
71. VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 21.409.929) saldo insoluto de la factura N° FESC199307 de fecha 30 de noviembre de 2021.
72. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
73. ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 11.231.064) saldo insoluto de la factura N° FESC199556 de fecha 01 de diciembre de 2021.
74. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
75. DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 19.800.296) saldo insoluto de la factura N° FESC199539 de fecha 01 de diciembre de 2021.
76. Por los intereses moratorios generados desde el día 8 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

77. CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 54.710.508) saldo insoluto de la factura N° FESC199692 de fecha 02 de diciembre de 2021.
78. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
79. ONCE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 11.053.682) saldo insoluto de la factura N° FESC199792 de fecha 02 de diciembre de 2021.
80. Por los intereses moratorios generados desde el día 9 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
81. ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 11.570.901) saldo insoluto de la factura N° FESC199786 de fecha 02 de diciembre de 2021.
82. Por los intereses moratorios generados desde el día 9 de enero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
83. OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 8.890.679) saldo insoluto de la factura N° FESC199706 de fecha 02 de diciembre de 2021.
84. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
85. CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 43.595.035) saldo insoluto de la factura N° FESC199917 de fecha 03 de diciembre de 2021.
86. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
87. MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 6.119.912) saldo insoluto de la factura N° FESC200064 de fecha 03 de diciembre de 2021.
88. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

89. OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 8.330.077) saldo insoluto de la factura N° FESC200614 de fecha 07 de diciembre de 2021.
90. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
91. TRECE MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 13.351.731) saldo insoluto de la factura N° FESC200564 de fecha 07 de diciembre de 2021.
92. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
93. QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 15.537.217) saldo insoluto de la factura N° FESC201304 de fecha 10 de diciembre de 2021.
94. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
95. DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 12.841.202) saldo insoluto de la factura N° FESC201282 de fecha 10 de diciembre de 2021.
96. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
97. SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 7.066.883) saldo insoluto de la factura N° FESC201391 de fecha 10 de diciembre de 2021.
98. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
99. OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 8.819.718) saldo insoluto de la factura N° FESC201546 de fecha 12 de diciembre de 2021.
100. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

101. VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 21.524.645) saldo insoluto de la factura N° FESC201544 de fecha 12 de diciembre de 2021.
102. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
103. TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 32.404.625) saldo insoluto de la factura N° FESC202507 de fecha 15 de diciembre de 2021.
104. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
105. DIEZ MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 10.510.681) saldo insoluto de la factura N° FESC202424 de fecha 15 de diciembre de 2021.
106. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
107. SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 6.215.430) saldo insoluto de la factura N° FESC203583 de fecha 20 de diciembre de 2021.
108. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
109. SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 6.973.046) saldo insoluto de la factura N° FESC204260 de fecha 22 de diciembre de 2021.
110. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
111. SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 6.486.586) saldo insoluto de la factura N° FESC204431 de fecha 23 de diciembre de 2021.
112. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

113. ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 11.580.337) saldo insoluto de la factura N° FESC204524 de fecha 23 de diciembre de 2021.
114. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
115. CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 40.401.099) saldo insoluto de la factura N° FESC204693 de fecha 24 de diciembre de 2021.
116. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
117. TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 33.174.804) saldo insoluto de la factura N° FESC204716 de fecha 24 de diciembre de 2021.
118. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
119. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 9.414.902) saldo insoluto de la factura N° FESC204723 de fecha 24 de diciembre de 2021.
120. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
121. OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 8.692.725) saldo insoluto de la factura N° FESC204831 de fecha 26 de diciembre de 2021.
122. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
123. SEIS MILLONES CUARETA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 6.042.705) saldo insoluto de la factura N° FESC204855 de fecha 26 de diciembre de 2021.

124. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
125. SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 7.764.651) saldo insoluto de la factura N° FESC204854 de fecha 26 de diciembre de 2021.
126. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
127. DOCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 12.119.522) saldo insoluto de la factura N° FESC204808 de fecha 26 de diciembre de 2021.
128. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
129. OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 8.265.158) saldo insoluto de la factura N° FESC204867 de fecha 26 de diciembre de 2021.
130. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
131. SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 67.529.531) saldo insoluto de la factura N° FESC204951 de fecha 27 de diciembre de 2021
132. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
133. VEINTIOCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 28.368.644) saldo insoluto de la factura N° FESC205051 de fecha 27 de diciembre de 2021.
134. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

135. SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 6.742.337) saldo insoluto de la factura N° FESC204874 de fecha 27 de diciembre de 2021.
136. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
137. SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 6.552.891) saldo insoluto de la factura N° FESC204880 de fecha 27 de diciembre de 2021.
138. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
139. SEIS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 6.099.453) saldo insoluto de la factura N° FESC204908 de fecha 27 de diciembre de 2021.
140. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
141. NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 9.622.491) saldo insoluto de la factura N° FESC205619 de fecha 30 de diciembre de 2021.
142. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
143. SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 6.148.804) saldo insoluto de la factura N° FESC205693 de fecha 31 de diciembre de 2021.
144. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
145. DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 243.700) saldo insoluto de la factura N° FESC205689 de fecha 31 de diciembre de 2021.
146. Por los intereses moratorios generados desde el día 26 de febrero de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el

numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

147. SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 7.375.031) saldo insoluto de la factura N° FESC205852 de fecha 03 de enero de 2022.
148. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
149. CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 14.763.886) saldo insoluto de la factura N° FESC206790 de fecha 07 de enero de 2022.
150. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
151. SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 7.054.686) saldo insoluto de la factura N° FESC206702 de fecha 07 de enero de 2022.
152. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
153. TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 13.950.212) saldo insoluto de la factura N° FESC206742 de fecha 07 de enero de 2022.
154. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
155. DIEZ MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 10.391.397) saldo insoluto de la factura N° FESC206660 de fecha 07 de enero de 2022.
156. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
157. SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 6.476.625) saldo insoluto de la factura N° FESC206740 de fecha 07 de enero de 2022.

158. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
159. DIEZ MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 10.189.325) saldo insoluto de la factura N° FESC206732 de fecha 07 de enero de 2022.
160. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
161. TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 33.845.410) saldo insoluto de la factura N° FESC206864 de fecha 08 de enero de 2022.
162. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
163. OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENA Y UN PESOS M/CTE (\$ 8.558.671) saldo insoluto de la factura N° FESC206863 de fecha 08 de enero de 2022.
164. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
165. SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUTROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 6.042.484) saldo insoluto de la factura N° FESC206973 de fecha 09 de enero de 2022.
166. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
167. ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 11.238.044) saldo insoluto de la factura N° FESC207399 de fecha 11 de enero de 2022.
168. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

169. NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 9.750.359) saldo insoluto de la factura N° FESC207368 de fecha 11 de enero de 2022.
170. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
171. SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 7.248.560) saldo insoluto de la factura N° FESC207253 de fecha 11 de enero de 2022.
172. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
173. NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 9.016.688) saldo insoluto de la factura N° FESC207593 de fecha 12 de enero de 2022.
174. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
175. OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 8.784.694) saldo insoluto de la factura N° FESC207527 de fecha 12 de enero de 2022.
176. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
177. DIEZ MILONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 10.540.183) saldo insoluto de la factura N° FESC207871 de fecha 13 de enero de 2022.
178. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
179. DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 12.175.709) saldo insoluto de la factura N° FESC208920 de fecha 18 de enero de 2022.
180. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de marzo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el

numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

181. DIECIOCHO MILLONES VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 18.022.286) saldo insoluto de la factura N° FESC211544 de fecha 27 de enero de 2022.
182. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
183. OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$ 8.924.100) saldo insoluto de la factura N° FESC211873 de fecha 28 de enero de 2022.
184. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
185. VEINTITRES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 23.173.083) saldo insoluto de la factura N° FESC211918 de fecha 28 de enero de 2022.
186. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
187. OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 8.778.919) saldo insoluto de la factura N° FESC212416 de fecha 29 de enero de 2022.
188. Por los intereses moratorios generados desde el día 19 de agosto de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
189. DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$ 10.735.110) saldo insoluto de la factura N° FESC212283 de fecha 29 de enero de 2022.
190. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

191. SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 7.097.642) saldo insoluto de la factura N° FESC212432 de fecha 29 de enero de 2022.
192. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
193. SIETE MILLONES TRECIENTOS ONCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 7.311.372) saldo insoluto de la factura N° FESC213038 de fecha 31 de enero de 2022.
194. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
195. VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 24.911.606) saldo insoluto de la factura N° FESC212903 de fecha 31 de enero de 2022.
196. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
197. DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 10.614.435) saldo insoluto de la factura N° FESC212988 de fecha 31 de enero de 2022.
198. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
199. TRECE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 13.372.743) saldo insoluto de la factura N° FESC212790 de fecha 31 de enero de 2022.
200. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
201. DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 10.520.016) saldo insoluto de la factura N° FESC212702 de fecha 31 de enero de 2022.
202. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

203. OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 8.243.799) saldo insoluto de la factura N° FESC213341 de fecha 01 de febrero de 2022.
204. Por los intereses moratorios generados desde el día 16 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
205. NUEVE MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 9.019.743) saldo insoluto de la factura N° FESC213171 de fecha 01 de febrero de 2022.
206. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
207. VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 23.952.684) de fecha 01 de febrero de 2022.
208. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
209. ONCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 11.751.785) saldo insoluto de la factura N° FESC214638 de fecha 03 de febrero de 2022.
210. Por los intereses moratorios generados desde el día 19 de agosto de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
211. VEINTICINCO MILLONES CIENTO DIEZ MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 25.110.343) saldo insoluto de la factura N° FESC214818 de fecha 02 de febrero de 2022.
212. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
213. OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 8.376.946) saldo insoluto de la factura N° FESC214983 de fecha 04 de febrero de 2022.

214. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
215. SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 6.937.721) saldo insoluto de la factura N° FESC215207 de fecha 06 de febrero de 2022.
216. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
217. VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 20.742.271) saldo insoluto de la factura N° FESC215200 de fecha 06 de febrero de 2022.
218. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
219. SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 7.224.327) saldo insoluto de la factura N° FESC215173 de fecha 06 de febrero de 2022.
220. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
221. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 9.428.320) saldo insoluto de la factura N° FESC215492 de fecha 07 de febrero de 2022.
222. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
223. SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 7.149.883) saldo insoluto de la factura N° FESC215433 de fecha 07 de febrero de 2022.
224. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

225. SIETE MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 7.209.186) saldo insoluto de la factura N° FESC215592 de fecha 08 de febrero de 2022.
226. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
227. SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 6.918.706) saldo insoluto de la factura N° FESC215950 de fecha 09 de febrero de 2022.
228. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
229. SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 6.162.904) saldo insoluto de la factura N° FESC216538 de fecha 11 de febrero de 2022.
230. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
231. VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 20.338.188) saldo insoluto de la factura N° FESC216771 de fecha 11 de febrero de 2022.
232. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
233. SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 7.491.320) saldo insoluto de la factura N° FESC216816 de fecha 12 de febrero de 2022.
234. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
235. DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 10.476.392) saldo insoluto de la factura N° FESC217145 de fecha 14 de febrero de 2022.
236. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el

numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

237. OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 8.367.792) saldo insoluto de la factura N° FESC217538 de fecha 16 de febrero de 2022.

238. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

239. OCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 8.509.137) saldo insoluto de la factura N° FESC217847 de fecha 17 de febrero de 2022.

240. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

241. VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 20.589.366) saldo insoluto de la factura N° FESC218169 de fecha 18 de febrero de 2022.

242. Por los intereses moratorios generados desde el día 16 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

243. SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 7.725.581) saldo insoluto de la factura N° FESC218604 de fecha 20 de febrero de 2022.

244. Por los intereses moratorios generados desde el día 16 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

245. DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 10.810.742) saldo insoluto de la factura N° FESC218789 de fecha 21 de febrero de 2022.

246. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

247. NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 9.109.382) saldo insoluto de la factura N° FESC219103 de fecha 22 de febrero de 2022.
248. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
249. SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 6.817.824) saldo insoluto de la factura N° FESC219066 de fecha 22 de febrero de 2022.
250. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
251. SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 69.965.276) saldo insoluto de la factura No. FESC219034 de fecha 22 de febrero de 2022.
252. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
253. OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 8.642.872) saldo insoluto de la factura N° FESC219578 de fecha 23 de febrero de 2022.
254. Por los intereses moratorios generados desde el día 16 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
255. CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 14.184.355) saldo insoluto de la factura N° FESC219442 de fecha 23 de febrero de 2022.
256. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
257. DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 16.195.359) saldo insoluto de la factura N° FESC219509 de fecha 23 de febrero de 2022.
258. Por los intereses moratorios generados desde el día 16 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

259. DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 12.829.614) saldo insoluto de la factura N° FESC219562 de fecha 23 de febrero de 2022.
260. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
261. OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 8.420.283) saldo insoluto de la factura N° FESC219645 de fecha 24 de febrero de 2022.
262. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
263. SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 6.789.797) saldo insoluto de la factura N° FESC219627 de fecha 24 de febrero de 2022.
264. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
265. SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 7.702.413) saldo insoluto de la factura N° FESC219695 de fecha 24 de febrero de 2022.
266. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
267. TREINTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 37.369.800) saldo insoluto de la factura N° FESC219650 de fecha 24 de febrero de 2022.
268. Por los intereses moratorios generados desde el día 16 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
269. SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 6.076.071) saldo insoluto de la factura N° FESC220407 de fecha 26 de febrero de 2022.

270. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
271. TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 34.688.168) saldo insoluto de la factura N° FESC220344 de fecha 26 de febrero de 2022.
272. Por los intereses moratorios generados desde el día 16 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
273. SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 6.168.356) saldo insoluto de la factura N° FESC220495 de fecha 27 de febrero de 2022.
274. Por los intereses moratorios generados desde el día 16 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
275. SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 7.159.146) saldo insoluto de la factura N° FESC220496 de fecha 28 de febrero de 2022.
276. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
277. DOCE MILLONES VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 12.025.778) saldo insoluto de la factura N° FESC220629 de fecha 28 de febrero de 2022.
278. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
279. SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 6.493.753) saldo insoluto de la factura N° FESC220815 de fecha 28 de febrero de 2022.
280. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

281. SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 6.661.703) saldo insoluto de la factura N° FESC220748 de fecha 28 de febrero de 2022.
282. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
283. SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 7.890.831) saldo insoluto de la factura N° FESC220644 de fecha 28 de febrero de 2022.
284. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
285. DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 12.442.914) saldo insoluto de la factura N° FESC220616 de fecha 23 de febrero de 2022.
286. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
287. NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 9.737.807) saldo insoluto de la factura N° FESC220842 de fecha 28 de febrero de 2022.
288. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
289. SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 6.835.252) saldo insoluto de la factura N° FESC220865 de fecha 28 de febrero de 2022
290. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
291. VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 20.868.285) saldo insoluto de la factura N° FESC220983 de fecha 1 de marzo de 2022.
292. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el

numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

293. SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 6.386.242) saldo insoluto de la factura N° FESC221207 de fecha 02 de marzo de 2022.

294. Por los intereses moratorios generados desde el día 19 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

295. SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 7.910.265) saldo insoluto de la factura N° FESC221382 de fecha 03 de marzo de 2022.

296. Por los intereses moratorios generados desde el día 19 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

297. NUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 9.399.930) saldo insoluto de la factura N° FESC221359 de fecha 03 de marzo de 2022.

298. Por los intereses moratorios generados desde el día 19 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

299. TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTICINCO MIL CUAROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 33.325.474) saldo insoluto de la factura N° FESC221393 de fecha 03 de marzo de 2022.

300. Por los intereses moratorios generados desde el día 19 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

301. OCHO MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 8.071.083) saldo insoluto de la factura N° FESC221378 de fecha 03 de marzo de 2022.

302. Por los intereses moratorios generados desde el día 23 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

303. VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 23.564.305) saldo insoluto de la factura N° FESC221686 de fecha 05 de marzo de 2022.
304. Por los intereses moratorios generados desde el día 23 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
305. NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 9.690.844) saldo insoluto de la factura N° FESC221144 de fecha 05 de marzo de 2022.
306. Por los intereses moratorios generados desde el día 19 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
307. TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 31.428.885) saldo insoluto de la factura N° FESC222828 de fecha 09 de marzo de 2022.
308. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de abril de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
309. CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 41.670.446) saldo insoluto de la factura N° FESC223019 de fecha 09 de marzo de 2022.
310. Por los intereses moratorios generados desde el día 19 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
311. NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 9.838.168) saldo insoluto de la factura N° FESC223325 de fecha 10 de marzo de 2022.
312. Por los intereses moratorios generados desde el día 19 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
313. OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 85.868.598) saldo insoluto de la factura N° FESC223316 de fecha 10 de marzo de 2022.
314. Por los intereses moratorios generados desde el día 23 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

315. SEIS MILLONES QUINIENTOS VENTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 6.525.263) saldo insoluto de la factura N° FESC224207 de fecha 14 de marzo de 2022.
316. Por los intereses moratorios generados desde el día 19 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
317. OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 8.189.431) saldo insoluto de la factura N° FESC225163 de fecha 17 de marzo de 2022.
318. Por los intereses moratorios generados desde el día 19 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
319. SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 6.757.830) saldo insoluto de la factura N° FESC225149 de fecha 17 de marzo de 2022.
320. Por los intereses moratorios generados desde el día 7 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
321. ONCE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 11.094.965) saldo insoluto de la factura N° FESC225726 de fecha 18 de marzo de 2022.
322. Por los intereses moratorios generados desde el día 20 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
323. ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 11.484.842) saldo insoluto de la factura N° FESC225859 de fecha 20 de marzo de 2022.
324. Por los intereses moratorios generados desde el día 20 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
325. SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 7.762.912) saldo insoluto de la factura N° FESC225824 de fecha 20 de marzo de 2022.

326. Por los intereses moratorios generados desde el día 7 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
327. DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 10.122.271) saldo insoluto de la factura N° FESC225848 de fecha 20 de marzo de 2022.
328. Por los intereses moratorios generados desde el día 7 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
329. DIEZ MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 10.321.249) saldo insoluto de la factura N° FESC226254 de fecha 23 de marzo de 2022.
330. Por los intereses moratorios generados desde el día 7 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
331. QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 15.439.789) saldo insoluto de la factura N° FESC226468 de fecha 23 de marzo de 2022.
332. Por los intereses moratorios generados desde el día 20 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
333. DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 10.452.718) saldo insoluto de la factura N° FESC227416 de fecha 28 de marzo de 2022.
334. Por los intereses moratorios generados desde el día 7 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
335. SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 6.756.700) saldo insoluto de la factura N° FESC227844 de fecha 29 de marzo de 2022.
336. Por los intereses moratorios generados desde el día 7 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

337. CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$ 14.584.104) saldo insoluto de la factura N° FESC228357 de fecha 31 de marzo de 2022.
338. Por los intereses moratorios generados desde el día 7 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
339. ONCE MILLONES QUIIENTOS TRECE MIL DOSCINTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 11.513.262) saldo insoluto de la factura N° FESC228995 de fecha 04 de abril de 2022.
340. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
341. SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 7.777.665) saldo insoluto de la factura N° FESC230091 de fecha 09 de abril de 2022.
342. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
343. OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 8.134.391) saldo insoluto de la factura N° FESC231011 de fecha 14 de abril de 2022.
344. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
345. CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 42.867.677) saldo insoluto de la factura N° FESC231242 de fecha 17 de abril de 2022.
346. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
347. OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 8.333.137) saldo insoluto de la factura N° FESC231545 de fecha 18 de abril de 2022.
348. Por los intereses moratorios generados desde el día 22 de mayo de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

349. SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 6.694.564) saldo insoluto de la factura N° FESC232735 de fecha 23 de abril de 2022.
350. Por los intereses moratorios generados desde el día 31 de junio de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
351. CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 14.544.123) saldo insoluto de la factura N° FESC234453 de fecha 29 de abril de 2022.
352. Por los intereses moratorios generados desde el día 31 de junio de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
353. ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 11.537.456) saldo insoluto de la factura N° FESC238557 de fecha 25 de mayo de 2022.
354. Por los intereses moratorios generados desde el día 1 de agosto de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
355. ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 11.221.182) saldo insoluto de la factura N° FESC238567 de fecha 25 de mayo de 2022.
356. Por los intereses moratorios generados desde el día 1 de agosto de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
357. SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 6.598.547) saldo insoluto de la factura N° FESC240410 de fecha 31 de mayo de 2022.
358. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de julio de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
359. SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 6.221.157) saldo insoluto de la factura N° FESC241501 de fecha 06 de junio de 2022.

360. Por los intereses moratorios generados desde el día 21 de julio de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
361. SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 7.616.906) saldo insoluto de la factura N° FESC242120 de fecha 08 de junio de 2022.
362. Por los intereses moratorios generados desde el día 12 de agosto de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
363. SEIS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 6.375.276) saldo insoluto de la factura N° FESC242445 de fecha 09 de junio de 2022.
364. Por los intereses moratorios generados desde el día 12 de agosto de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
365. SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.777.400) saldo insoluto de la factura N° FESC242459 fecha 09 de junio de 2022.
366. Por los intereses moratorios generados desde el día 12 de agosto de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
367. NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 9.657.650) saldo insoluto de la factura N° FESC243228 fecha 14 de junio de 2022.
368. Por los intereses moratorios generados desde el día 1 de agosto de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
369. SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 6.962.154) saldo insoluto de la factura N° FESC245822 fecha 03 de julio de 2022.
370. Por los intereses moratorios generados desde el día 18 de agosto de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

371. SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARETA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 6.443.180) saldo insoluto de la factura N° FESC248605 fecha 15 de julio de 2022.
372. Por los intereses moratorios generados desde el día 20 de agosto de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
373. SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 7.667.407) saldo insoluto de la factura N° FESC250758 de fecha 25 de julio de 2022.
374. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de septiembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
375. SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRES PESOS M/CTE (\$ 6.288.003) saldo insoluto de la factura N° FESC250654 fecha 25 de julio de 2022.
376. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de septiembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
377. SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$ 6.000.213) saldo insoluto de la factura N° FESC251252 de fecha 27 de julio de 2022.
378. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de septiembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
379. NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 9.527.258) saldo insoluto de la factura N° FESC251712 de fecha 29 de julio de 2022.
380. Por los intereses moratorios generados desde el día 16 de septiembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
381. SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 7.257.264) saldo insoluto de la factura N° FESC251867 de fecha 29 de julio de 2022.
382. Por los intereses moratorios generados desde el día 16 de septiembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo

establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

383. ONCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 11.612.034) saldo insoluto de la factura N° FESC252126 de fecha 30 de julio de 2022.

384. Por los intereses moratorios generados desde el día 16 de septiembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

385. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 9.442.768) saldo insoluto de la factura N° FESC256478 de fecha 19 de agosto de 2022.

386. Por los intereses moratorios generados desde el día 9 de octubre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

387. SEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 6.515.334) saldo insoluto de la factura N° FESC256999, de fecha 22 de agosto de 2022.

388. Por los intereses moratorios generados desde el día 9 de octubre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

389. OCHO MILLONES CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 8.197.571) saldo insoluto de la factura N° FESC258219 de fecha 25 de agosto de 2022.

390. Por los intereses moratorios generados desde el día 9 de octubre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

391. OCHO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 8.036.048) saldo insoluto de la factura N° FESC258816 de fecha 26 de agosto de 2022.

392. Por los intereses moratorios generados desde el día 9 de octubre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

393. SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 6.625.498) saldo insoluto de la factura N° FESC259220 de fecha 29 de agosto de 2022.

394. Por los intereses moratorios generados desde el día 9 de octubre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
395. NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 9.860.648) saldo insoluto de la factura N° FESC259371 de fecha 29 de agosto de 2022.
396. Por los intereses moratorios generados desde el día 9 de octubre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
397. SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 7.243.858) saldo insoluto de la factura N° FESC260004 de fecha 31 de agosto de 2022.
398. Por los intereses moratorios generados desde el día 9 de octubre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
399. SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 6.684.690) saldo insoluto de la factura N° FESC262934 de fecha 12 de septiembre de 2022.
400. Por los intereses moratorios generados desde el día 12 de noviembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
401. SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 7.045.807) saldo insoluto de la factura N° FESC264645 de fecha 19 de septiembre de 2022.
402. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de noviembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
403. SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 6.249.287) saldo insoluto de la factura N° FESC265982 de fecha 25 de septiembre de 2022.
404. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de noviembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

405. NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 9.213.982) saldo insoluto de la factura N° FESC266464 de fecha 27 de septiembre de 2022.
406. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de noviembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
407. OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$ 8.970.010) saldo insoluto de la factura N° FESC266473 de fecha 27 de septiembre de 2022.
408. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de noviembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
409. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 9.442.768) saldo insoluto de la factura N° FESC266668 de fecha 28 de septiembre de 2022.
410. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de noviembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
411. SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 7.887.785) saldo insoluto de la factura N° FESC267049 de fecha 29 de septiembre de 2022.
412. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de noviembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
413. SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 6.204.458) saldo insoluto de la factura N° FESC267645 de fecha 05 de octubre de 2022.
414. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de noviembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
415. SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 6.389.503) saldo insoluto de la factura N° FESC267904 de fecha 06 de octubre de 2022.
416. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

417. OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 8.595.379) saldo insoluto de la factura N° FESC267901 de fecha 06 de octubre de 2022.
418. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
419. SIETE MILLONES VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$ 7.023.000) saldo insoluto de la factura N° FESC270001 de fecha 16 de octubre de 2022.
420. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
421. SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 6.556.651) saldo insoluto de la factura N° FESC270360 de fecha 18 de octubre de 2022.
422. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
423. SIETE MILLONES VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$ 7.023.000) saldo insoluto de la factura N° FESC270187 de fecha 18 de octubre de 2022.
424. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
425. SIETE MILLONES VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$7.023.000) saldo insoluto de la factura N° FESC271284 de fecha 21 de octubre de 2022.
426. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
427. SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.260.400) saldo insoluto de la factura N° FESC271668 de fecha 23 de octubre de 2022.
428. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el

numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

429. SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 7.681.603) saldo insoluto de la factura N° FESC272932 de fecha 27 de octubre de 2022.
430. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
431. OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 8.607.955) saldo insoluto de la factura N° FESC273637 de fecha 29 de octubre de 2022.
432. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
433. OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 8.913.864) saldo insoluto de la factura N° FESC275052 de fecha 03 de noviembre de 2022.
434. Por los intereses moratorios generados desde el día 6 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
435. NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 9.771.524) saldo insoluto de la factura N° FESC275001 de fecha 03 de noviembre de 2022.
436. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
437. SIETE MILLONES VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$ 7.023.000) saldo insoluto de la factura N° FESC275491 de fecha 06 de noviembre de 2022.
438. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
439. ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 11.742.976) saldo insoluto de la factura N° FESC275530 de fecha 06 de noviembre de 2022.

440. Por los intereses moratorios generados desde el día 6 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
441. SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.260.400) saldo insoluto de la factura N° FESC275552 de fecha 07 de noviembre de 2022.
442. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
443. SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESO M/CTE (\$ 7.560.151) saldo insoluto de la factura N° FESC275575 de fecha 07 de noviembre de 2022
444. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
445. OCHO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 8.125.402) saldo insoluto de la factura N° FESC275780 de fecha 08 de noviembre de 2022.
446. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
447. SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.260.400) saldo insoluto de la factura N° FESC275787 de fecha 08 de noviembre de 2022.
448. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
449. OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 8.335.772) saldo insoluto de la factura N° FESC276351 de fecha 10 de noviembre de 2022.
450. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

451. SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.260.500) saldo insoluto de la factura N° FESC276340 de fecha 10 de noviembre de 2022.
452. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
453. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 9.918.550) saldo insoluto de la factura N° FESC276920 de fecha 11 de noviembre de 2022.
454. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
455. SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 6.780.816) saldo insoluto de la factura N° FESC276883 de fecha 11 de noviembre de 2022.
456. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
457. SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 6.433.168) saldo insoluto de la factura N° FESC277532 de fecha 15 de noviembre de 2022.
458. Por los intereses moratorios generados desde el día 6 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
459. ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 11.219.190) saldo insoluto de la factura N° FESC277238 de fecha 15 de noviembre de 2022.
460. Por los intereses moratorios generados desde el día 9 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
461. DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 10.784.516) saldo insoluto de la factura N° FESC277241 de fecha 15 de noviembre de 2022.
462. Por los intereses moratorios generados desde el día 9 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

463. NUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 9.399.063) saldo insoluto de la factura N° FESC277736 de fecha 16 de noviembre de 2022.
464. Por los intereses moratorios generados desde el día 12 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
465. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 9.935.710) saldo insoluto de la factura N° FESC278266 de fecha 17 de noviembre de 2022.
466. Por los intereses moratorios generados desde el día 13 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
467. OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$ 8.430.015) saldo insoluto de la factura N° FESC278234 de fecha 17 de noviembre de 2022.
468. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
469. SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.776.549) saldo insoluto de la factura N° FESC278602 de fecha 18 de noviembre de 2022.
470. Por los intereses moratorios generados desde el día 13 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
471. DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 18.227.509) saldo insoluto de la factura N° FESC278806 de fecha 19 de noviembre de 2022.
472. Por los intereses moratorios generados desde el día 6 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
473. DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 17.255.122) saldo insoluto de la factura N° FESC278781 de fecha 19 de noviembre de 2022.

474. Por los intereses moratorios generados desde el día 12 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
475. VEINTIUN MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 21.111.259) saldo insoluto de la factura N° FESC278914 de fecha 20 de noviembre de 2022.
476. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
477. SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 6.647.966) saldo insoluto de la factura N° FESC279093 de fecha 21 de noviembre de 2022.
478. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
479. DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 10.232.464) saldo insoluto de la factura N° FESC279146 de fecha 21 de noviembre de 2022.
480. Por los intereses moratorios generados desde el día 6 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
481. ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$ 11.892.470) saldo insoluto de la factura N° FESC279648 de fecha 22 de noviembre de 2022.
482. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
483. OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 8.762.536) saldo insoluto de la factura N° FESC279741 de fecha 22 de noviembre de 2022.
484. Por los intereses moratorios generados desde el día 7 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

485. TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 13.925.883) saldo insoluto de la factura N° FESC279446 de fecha 22 de noviembre de 2022.
486. Por los intereses moratorios generados desde el día 7 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
487. SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 7.887.446) saldo insoluto de la factura N° FESC279409 de fecha 22 de noviembre de 2022.
488. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
489. TREINTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 30.258.169) saldo insoluto de la factura N° FESC279742 de fecha 22 de noviembre de 2022.
490. Por los intereses moratorios generados desde el día 6 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
491. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 9.949.597) saldo insoluto de la factura N° FESC279726 de fecha 22 de noviembre de 2022.
492. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
493. VEINTE MILLONES TRECIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 20.319.786) saldo insoluto de la factura N° FESC279559 de fecha 22 de noviembre de 2022.
494. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
495. OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 8.549.186) saldo insoluto de la factura N° FESC279935 de fecha 23 de noviembre de 2022.
496. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

497. DOCE MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 12.015.754) saldo insoluto de la factura N° FESC279808 de fecha 23 de noviembre de 2022.
498. Por los intereses moratorios generados desde el día 6 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
499. SIETE MILLONES VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$ 7.023.000) saldo insoluto de la factura N° FESC280517 de fecha 24 de noviembre de 2022.
500. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
501. OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARETA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 8.216.947) saldo insoluto de la factura N° FESC280781 de fecha 25 de noviembre de 2022.
502. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
503. SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.260.400) saldo insoluto de la factura N° FESC280773 de fecha 25 de noviembre de 2022.
504. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
505. SIETE MILLONES VEINTITRES MIL PESOS M/CTE (\$ 7.023.000) saldo insoluto de la factura N° FESC281948 de fecha 29 de noviembre de 2022.
506. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
507. SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 7.819.124) saldo insoluto de la factura N° FESC281888 de fecha 29 de noviembre de 2022.

508. Por los intereses moratorios generados desde el día 6 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
509. ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$ 11.583.130) saldo insoluto de la factura N° FESC281975 de fecha 29 de noviembre de 2022.
510. Por los intereses moratorios generados desde el día 6 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
511. OCHO MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 8.002.400) saldo insoluto de la factura N° FESC282258 de fecha 30 de noviembre de 2022.
512. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
513. SIETE MILLONES VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 7.020.926) saldo insoluto de la factura N° FESC282024 de fecha 30 de noviembre de 2022.
514. Por los intereses moratorios generados desde el día 6 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
515. SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS M/CTE (\$ 6.995.006) saldo insoluto de la factura N° FESC282277 de fecha 30 de noviembre de 2022.
516. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
517. DOCE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 12.713.473) saldo insoluto de la factura N° FESC282196 de fecha 30 de noviembre de 2022.
518. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

519. ONCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 11.942.840) saldo insoluto de la factura N° FESC282156 de fecha 30 de noviembre de 2022.
520. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
521. ONCE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 11.119.354) saldo insoluto de la factura N° FESC282567 de fecha 01 de diciembre de 2022.
522. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
523. SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 6.887.567) saldo insoluto de la factura N° FESC282450 de fecha 01 de diciembre de 2022.
524. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
525. CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 45.116.855) saldo insoluto de la factura N° FESC282413 de fecha 01 de diciembre de 2022.
526. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
527. ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 11.387.660) saldo insoluto de la factura N° FESC282454 de fecha 01 de diciembre de 2022.
528. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
529. SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.424.189) saldo insoluto de la factura N° FESC282526 de fecha 01 de diciembre de 2022.
530. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

531. DOCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 12.292.581) saldo insoluto de la factura N° FESC282393 de fecha 01 de diciembre de 2022.
532. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
533. TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 37.212.449) saldo insoluto de la factura N° FESC282405 de fecha 01 de diciembre de 2022.
534. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
535. TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 39.273.671) saldo insoluto de la factura N° FESC282601 de fecha 02 de diciembre de 2022.
536. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
537. SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.763.400) saldo insoluto de la factura N° FESC282636 de fecha 02 de diciembre de 2022.
538. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
539. NUEVE MILLONES CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 9.109.091) saldo insoluto de la factura N° FESC283111 de fecha 03 de diciembre de 2022.
540. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
541. SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 7.396.810) saldo insoluto de la factura N° FESC283231 de fecha 04 de diciembre de 2022.

542. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
543. SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 6.278.141) saldo insoluto de la factura N° FESC283222 de fecha 04 de diciembre de 2022.
544. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
545. TREINTA Y CUATRO MILLONES CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 34.014.897) saldo insoluto de la factura N° FESC283205 de fecha 04 de diciembre de 2022.
546. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
547. NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 9.848.121) saldo insoluto de la factura N° FESC283234 de fecha 04 de diciembre de 2022.
548. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
549. NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 9.470.286) saldo insoluto de la factura N° FESC283232 de fecha 04 de diciembre de 2022.
550. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
551. DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 10.791.546) saldo insoluto de la factura N° FESC283532 de fecha 05 de diciembre de 2022.
552. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

553. SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 7.574.993) saldo insoluto de la factura N° FESC283312 de fecha 05 de diciembre de 2022.
554. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
555. DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 10.993.712) saldo insoluto de la factura N° FESC283385 de fecha 05 de diciembre de 2022.
556. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
557. DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 17.198.051) saldo insoluto de la factura N° FESC283493 de fecha 05 de diciembre de 2022.
558. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
559. VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 29.521.734) saldo insoluto de la factura N° FESC283307 de fecha 05 de diciembre de 2022.
560. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
561. DIECISITE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$ 17.516.020) saldo insoluto de la factura N° FESC283487 de fecha 05 de diciembre de 2022.
562. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
563. TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 33.425.884) saldo insoluto de la factura N° FESC283375 de fecha 05 de diciembre de 2022.
564. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

565. SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 6.718.631) saldo insoluto de la factura N° FESC283400 de fecha 05 de diciembre de 2022.
566. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
567. SIETE MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 7.050.927) saldo insoluto de la factura N° FESC283405 de fecha 05 de diciembre de 2022.
568. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
569. OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 80.683.921) saldo insoluto de la factura N° FESC283823 de fecha 06 de diciembre de 2022.
570. Por los intereses moratorios generados desde el día 13 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
571. TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$ 33.903.105) saldo insoluto de la factura N° FESC284056 de fecha 07 de diciembre de 2022.
572. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
573. DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 10.202.517) saldo insoluto de la factura N° FESC284031 de fecha 07 de diciembre de 2022.
574. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
575. SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 7.462.788) saldo insoluto de la factura N° FESC284816 de fecha 08 de diciembre de 2022.

576. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
577. SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS M/CTE (\$ 7.286.015) saldo insoluto de la factura N° FESC284989 de fecha 08 de diciembre de 2022.
578. Por los intereses moratorios generados desde el día 13 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
579. OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 8.511.140) saldo insoluto de la factura N° FESC284801 de fecha 08 de diciembre de 2022.
580. Por los intereses moratorios generados desde el día 13 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
581. SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$ 78.922.111) saldo insoluto de la factura N° FESC284969 de fecha 08 de diciembre de 2022.
582. Por los intereses moratorios generados desde el día 9 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
583. DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 12.289.878) saldo insoluto de la factura N° FESC284822 de fecha 08 de diciembre de 2022.
584. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
585. CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 41.767.481) saldo insoluto de la factura N° FESC284947 de fecha 08 de diciembre de 2022.
586. Por los intereses moratorios generados desde el día 6 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

587. SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 78.759.907) saldo insoluto de la factura N° FESC284964 de fecha 08 de diciembre de 2022.
588. Por los intereses moratorios generados desde el día 13 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
589. DOCE MILLONES DOSCIENTOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 12.576.202) saldo insoluto de la factura N° FESC284928 de fecha 08 de diciembre de 2022.
590. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
591. VEINTITRES MILLONES CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$ 23.140.704) saldo insoluto de la factura N° FESC284924 de fecha 08 de diciembre de 2022.
592. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
593. VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 25.575.310) saldo insoluto de la factura N° FESC284926 de fecha 08 de diciembre de 2022.
594. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
595. DIEZ MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 10.063.794) saldo insoluto de la factura N° FESC285232 de fecha 09 de diciembre de 2022.
596. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
597. CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 48.808.340) saldo insoluto de la factura N° FESC285238 de fecha 09 de diciembre de 2022.
598. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

599. CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 14.664.641) saldo insoluto de la factura N° FESC285261 de fecha 09 de diciembre de 2022.
600. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
601. VEINTE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 20.270.832) saldo insoluto de la factura N° FESC285334 de fecha 09 de diciembre de 2022.
602. Por los intereses moratorios generados desde el día 9 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
603. OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 8.316.861) saldo insoluto de la factura N° FESC285369 de fecha 09 de diciembre de 2022.
604. Por los intereses moratorios generados desde el día 12 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
605. ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$ 11.843.108) saldo insoluto de la factura N° FESC285196 de fecha 09 de diciembre de 2022.
606. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
607. SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 7.147.176) saldo insoluto de la factura N° FESC285219 de fecha 09 de diciembre de 2022.
608. Por los intereses moratorios generados desde el día 11 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
609. CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 49.182.940) saldo insoluto de la factura N° FESC285768 de fecha 10 de diciembre de 2022.

610. Por los intereses moratorios generados desde el día 13 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
611. DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL VENTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 19.583.029) saldo insoluto de la factura N° FESC286081 de fecha 12 de diciembre de 2022.
612. Por los intereses moratorios generados desde el día 14 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
613. CUARENTA NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 49.428.036) saldo insoluto de la factura N° FESC286082 de fecha 12 de diciembre de 2022.
614. Por los intereses moratorios generados desde el día 12 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
615. DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 18.807.479) saldo insoluto de la factura N° FESC286028 de fecha 10 de diciembre de 2022.
616. Por los intereses moratorios generados desde el día 13 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
617. VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 28.747.155) saldo insoluto de la factura N° FESC286377 de fecha 12 de diciembre de 2022.
618. Por los intereses moratorios generados desde el día 12 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
619. DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 12.698.686) saldo insoluto de la factura N° FESC286799 de fecha 13 de diciembre de 2022.
620. Por los intereses moratorios generados desde el día 13 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

621. NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 9.230.184) saldo insoluto de la factura N° FESC286510 de fecha 13 de diciembre de 2022.
622. Por los intereses moratorios generados desde el día 15 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
623. OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 8.328.750) saldo insoluto de la factura N° FESC267303 de fecha 01 de octubre de 2022.
624. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
625. DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 10.373.268) saldo insoluto de la factura N° FESC267435 de fecha 03 de octubre de 2022.
626. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
627. TRECE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$ 13.170.614) saldo insoluto de la factura N° FESC267548 de fecha 04 de octubre de 2022.
628. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
629. SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$ 7.492.625) saldo insoluto de la factura N° FESC267538 de fecha 04 de octubre de 2022.
630. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
631. DOCE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 12.025.342) saldo insoluto de la factura N° FESC267961 de fecha 13 de diciembre de 2022.
632. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

633. SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 6.980.987) saldo insoluto de la factura N° FESC267907 de fecha 06 de octubre de 2022.
634. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
635. QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 15.626.454) saldo insoluto de la factura N° FESC268225 de fecha 07 de octubre de 2022.
636. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
637. SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 6.424.572) saldo insoluto de la factura N° FESC268250 de fecha 07 de octubre de 2022.
638. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
639. TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$ 13.405.104) saldo insoluto de la factura N° FESC268176 de fecha 10 de octubre de 2022.
640. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
641. SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.471.169) saldo insoluto de la factura N° FESC268345 de fecha 08 de octubre de 2022.
642. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
643. ONCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 11.697.139) saldo insoluto de la factura N° FESC268475 de fecha 09 de octubre de 2022.

644. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
645. CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 14.248.745) saldo insoluto de la factura N° FESC268470 de fecha 09 de octubre de 2022.
646. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
647. SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.940.579) saldo insoluto de la factura N° FESC268474 de fecha 09 de octubre de 2022.
648. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
649. OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 8.522.722) saldo insoluto de la factura N° FESC268597 de fecha 10 de octubre de 2022.
650. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
651. SIETE MILLONES DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 7.016.251) saldo insoluto de la factura N° FESC268963 de fecha 11 de octubre de 2022.
652. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
653. QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 15.845.972) saldo insoluto de la factura N° FESC269056 de fecha 11 de octubre de 2022.
654. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

655. DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 12.827.295) saldo insoluto de la factura N° FESC268930 de fecha 11 de octubre de 2022.
656. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
657. OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 8.951.754) saldo insoluto de la factura N° FESC269458 de fecha 13 de octubre de 2022.
658. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
659. NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 9.300.437) saldo insoluto de la factura N° FESC269968 de fecha 15 de octubre de 2022.
660. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
661. TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 13.828.230) saldo insoluto de la factura N° FESC269998 de fecha 06 de octubre de 2022.
662. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
663. VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 21.462.301) saldo insoluto de la factura N° FESC269999 de fecha 16 de octubre de 2022.
664. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
665. VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MILCIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 27.680.193) saldo insoluto de la factura N° FESC270083 de fecha 17 de octubre de 2022.
666. Por los intereses moratorios generados desde el día 18 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

667. DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 10.471.552) saldo insoluto de la factura N° FESC270182 de fecha 18 de octubre de 2022.
668. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
669. SIETE MILLONES CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 7.110.059) saldo insoluto de la factura N° FESC270888 de fecha 20 de octubre de 2022.
670. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
671. VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 12.526.543) saldo insoluto de la factura N° FESC270870 de fecha 20 de octubre de 2022 p
672. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
673. SEIS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 6.611.121) saldo insoluto de la factura N° FESC271634 de fecha 23 de octubre de 2022.
674. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
675. DIEZ MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 10.317.906) saldo insoluto de la factura N° FESC272015 de fecha 24 de octubre de 2022.
676. Por los intereses moratorios generados desde el día 9 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
677. CATORCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 14.345.129) saldo insoluto de la factura N° FESC272028 de fecha 24 de octubre de 2022.

678. Por los intereses moratorios generados desde el día 4 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
679. TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 35.413.240) saldo insoluto de la factura N° FESC272384 de fecha 25 de octubre de 2022.
680. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
681. DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 10.430.671) saldo insoluto de la factura N° FESC272210 de fecha 25 de octubre de 2022.
682. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
683. TREINTA Y CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 34.027.955) saldo insoluto de la factura N° FESC272244 de fecha 25 de octubre de 2022.
684. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
685. TRECE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 13.987.772) saldo insoluto de la factura N° FESC272040 de fecha 25 de octubre de 2022.
686. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
687. SESENTA MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 60.341.336) saldo insoluto de la factura N° FESC272187 de fecha 25 de octubre de 2022.
688. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

689. DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TEINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 18.587.934) saldo insoluto de la factura N° FESC272373 de fecha 25 de octubre de 2022.
690. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
691. OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 8.575.587) saldo insoluto de la factura N° FESC272528 de fecha 26 de octubre de 2022.
692. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
693. OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 8.043.175) saldo insoluto de la factura N° FESC272562 de fecha 26 de octubre de 2022.
694. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
695. DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 12.490.186) saldo insoluto de la factura N° FESC272532 de fecha 26 de octubre de 2022
696. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
697. SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 6.290.155) saldo insoluto de la factura N° FESC272678 de fecha 26 de octubre de 2022.
698. Por los intereses moratorios generados desde el día 18 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
699. DOCE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 12.390.496) saldo insoluto de la factura N° FESC273157 de fecha 27 de OCTUBRE de 2022.
700. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

701. ONCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 11.599.918) saldo insoluto de la factura N° FESC273229 de fecha 28 de octubre de 2022.
702. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
703. QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 15.841.489) saldo insoluto de la factura N° FESC273329 de fecha 28 de octubre de 2022.
704. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
705. QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 19.720.196) saldo insoluto de la factura N° FESC273615 de fecha 29 de octubre de 2022.
706. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
707. SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$ 6.389.403) saldo insoluto de la factura N° FESC273711 de fecha 30 de octubre de 2022.
708. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
709. TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 30.614.938) saldo insoluto de la factura N° FESC273914 de fecha 31 de octubre de 2022.
710. Por los intereses moratorios generados desde el día 2 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
711. SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 6.526.960) saldo insoluto de la factura N° FESC274239 de fecha 01 de noviembre de 2022.

712. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
713. NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUAENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUAENTA PESOS M/CTE (\$ 9.548.440) saldo insoluto de la factura N° FESC274453 de fecha 01 de noviembre de 2022.
714. Por los intereses moratorios generados desde el día 9 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
715. NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 9.938.290) saldo insoluto de la factura N° FESC274325 de fecha 01 de noviembre de 2022.
716. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
717. DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 12.550.148) saldo insoluto de la factura N° FESC274396 de fecha 01 de noviembre de 2022.
718. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
719. OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 8.174.459) saldo insoluto de la factura N° FESC274260 de fecha 01 de noviembre de 2022.
720. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
721. ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$11.192.084) saldo insoluto de la factura N° FESC274408 de fecha 01 de noviembre de 2022.
722. Por los intereses moratorios generados desde el día 10 de diciembre de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

723. CIENTO SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$106.097.316) saldo insoluto de la factura N° FESC274758 de fecha 02 de noviembre de 2022.
724. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
725. OCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 8.502.380) saldo insoluto de la factura N° FESC275135 de fecha 04 de noviembre de 2022.
726. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
727. TRECE MILLONES VEINTIOCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$13.028.062) saldo insoluto de la factura N° FESC275324 de fecha 04 de noviembre de 2022.
728. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
729. SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 7.180.624) saldo insoluto de la factura N° FESC275488 de fecha 6 de noviembre de 2022.
730. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
731. OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 8.656.605) saldo insoluto de la factura N° FESC275494 de fecha 6 de noviembre de 2022.
732. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
733. TRECE MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$13.063.747) saldo insoluto de la factura N° FESC275498 de fecha 06 de noviembre de 2022.
734. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

735. SEIS MILLONES TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 6.003.465) saldo insoluto de la factura N° FESC275572 de fecha 7 de noviembre de 2022.
736. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
737. SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$ 6.320.321) saldo insoluto de la factura N° FESC275550 de fecha 7 de noviembre de 2022.
738. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
739. SEIS MILLONES CUATROCIENTOSVEINTISEIS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 6.426.028) saldo insoluto de la factura N° FESC275863 de fecha 7 de noviembre de 2022.
740. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
741. OCHO MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$ 8.012.228) saldo insoluto de la factura N° FESC275866 de fecha 8 de noviembre de 2022.
742. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
743. SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 6.042.599) saldo insoluto de la factura N° FESC276168 de fecha 9 de noviembre de 2022.
744. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
745. SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 7.574.668) saldo insoluto de la factura N° FESC276256 de fecha 9 de noviembre de 2022.

746. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
747. OCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 8.104.345) saldo insoluto de la factura N° FESC276453 de fecha 10 de noviembre de 2022.
748. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
749. DIEZ MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 10.025.505) saldo insoluto de la factura N° FESC276346 de fecha 10 de noviembre de 2022.
750. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
751. ONCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$11.572.349) saldo insoluto de la factura N° FESC277106 de fecha 13 de noviembre de 2022.
752. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
753. SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA CINCO MIL SEISCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 6.895.601) saldo insoluto de la factura N° FESC277095 de fecha 13 de noviembre de 2022.
754. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
755. VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$22.424.489) saldo insoluto de la factura N° FESC277430 de fecha 15 de noviembre de 2022.
756. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

757. TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 30.828.962) saldo insoluto de la factura N° FESC277514 de fecha 15 de noviembre de 2022.
758. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
759. CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 47.782.971) saldo insoluto de la factura N° FESC277543 de fecha 15 de noviembre de 2022.
760. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
761. DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$12.427.213) saldo insoluto de la factura N° FESC277403 de fecha 15 de noviembre de 2022.
762. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
763. SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 7.155.300) saldo insoluto de la factura N° FESC277555 de fecha 15 de noviembre de 2022.
764. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
765. CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 44.126.061) saldo insoluto de la factura N° FESC277714 de fecha 16 de noviembre de 2022.
766. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
767. ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUAENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 11.167.948) saldo insoluto de la factura N° FESC278243 de fecha 17 de noviembre de 2022.
768. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

769. DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 19.245.951) saldo insoluto de la factura N° FESC278219 de fecha 17 de noviembre de 2022.
770. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
771. DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$ 12.450.802) saldo insoluto de la factura N° FESC278031 de fecha 17 de noviembre de 2022.
772. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
773. DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 18.954.779) saldo insoluto de la factura N° FESC278083 de fecha 17 de noviembre de 2022.
774. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
775. DOCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 12.704.854) saldo insoluto de la factura N° FESC278633 de fecha 19 de noviembre de 2022.
776. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
777. QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 15.548.729) saldo insoluto de la factura N° FESC278883 de fecha 2 de noviembre de 2022.
778. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
779. VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTITRES PESOS M/CTE (\$ 23.997.023) saldo insoluto de la factura N° FESC278846 de fecha 20 de noviembre de 2022.

780. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
781. TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 33.996.226) saldo insoluto de la factura N° FESC279253 de fecha 21 de noviembre de 2022.
782. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
783. TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 33.115.757) saldo insoluto de la factura N° FESC279258 de fecha 21 de noviembre de 2022.
784. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
785. TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$ 30.643.306) saldo insoluto de la factura N° FESC279069 de fecha 21 de noviembre de 2022.
786. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
787. VEINTISIETE MILLONES CINCUENTA MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 27.050.091) saldo insoluto de la factura N° FESC279399 de fecha 22 de noviembre de 2022.
788. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
789. VEINTE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 20.989.227) saldo insoluto de la factura N° FESC279450 de fecha 22 de noviembre de 2022.
790. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

791. CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NUEVE PESOS M/CTE (\$ 42.190.009) saldo insoluto de la factura N° FESC279478 de fecha 22 de noviembre de 2022.
792. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
793. ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 11.740.051) saldo insoluto de la factura N° FESC279538 de fecha 22 de noviembre de 2022.
794. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
795. ONCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$ 11.098.810) saldo insoluto de la factura N° FESC279475 de fecha 22 de noviembre de 2022.
796. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
797. DOCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$ 12.452.540) saldo insoluto de la factura N° FESC279516 de fecha 22 de noviembre de 2022.
798. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
799. TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 32.636.649) saldo insoluto de la factura N° FESC279467 de fecha 22 de noviembre de 2022.
800. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
801. OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 8.891.571) saldo insoluto de la factura N° FESC279587 de fecha 22 de noviembre de 2022.
802. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

803. SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 6.300.605) saldo insoluto de la factura N° FESC280072 de fecha 23 de noviembre de 2022.
804. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
805. TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 13.464.669) saldo insoluto de la factura N° FESC279908 de fecha 23 de noviembre de 2022.
806. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
807. VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 20.640.988) saldo insoluto de la factura N° FESC280087 de fecha 23 de noviembre de 2022.
808. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
809. VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$ 23.257.616) saldo insoluto de la factura N° FESC280110 de fecha 23 de noviembre de 2022.
810. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
811. DIECISEIS MILLONES CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 16.103.369) saldo insoluto de la factura N° FESC280317 de fecha 24 de noviembre de 2022.
812. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
813. SEIS MILLONES QUINIENTOS CUAENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 6.543.305) saldo insoluto de la factura N° FESC280728 de fecha 25 de noviembre de 2022.

814. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
815. DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$ 12.321.805) saldo insoluto de la factura N° FESC281009 de fecha 26 de noviembre de 2022.
816. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
817. DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 17.044.300) saldo insoluto de la factura N° FESC280984 de fecha 26 de noviembre de 2022.
818. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
819. DIECIOCHO MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 18.013.846) saldo insoluto de la factura N° FESC281118 de fecha 27 de noviembre de 2022.
820. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
821. DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 204.173.891) saldo insoluto de la factura N° FESC281497 de fecha 28 de noviembre de 2022.
822. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
823. VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA DOS PESOS M/CTE (\$ 25.384.982) saldo insoluto de la factura N° FESC281225 de fecha 28 de noviembre de 2022.
824. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

825. CATORCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 14.110.655) saldo insoluto de la factura N° FESC281465 de fecha 28 de noviembre de 2022.
826. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
827. NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 9.320.093) saldo insoluto de la factura N° FESC281506 de fecha 28 de noviembre de 2022.
828. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
829. OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 8.624.786) saldo insoluto de la factura N° FESC281184 de fecha 28 de noviembre de 2022.
830. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
831. DIEZ MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$ 10.029.108) saldo insoluto de la factura N° FESC281670 de fecha 29 de noviembre de 2022.
832. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
833. DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 12.826.063) saldo insoluto de la factura N° FESC282128 de fecha 30 de noviembre de 2022.
834. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
835. VEINTIUN MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUTRO PESOS M/CTE (\$ 21.012.954) saldo insoluto de la factura N° FESC282222 de fecha 30 de noviembre de 2022.
836. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima

certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

837. DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 12.420.179) saldo insoluto de la factura N° FESC282110 de fecha 30 de noviembre de 2022.
838. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
839. CATORCE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 14.216.695) saldo insoluto de la factura N° FESC282229 de fecha 30 de noviembre de 2022.
840. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
841. VEINTUN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 21.233.493) saldo insoluto de la factura N° FESC282661 de fecha 2 de diciembre de 2022.
842. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
843. OCHO MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$ 8.606.308) saldo insoluto de la factura N° FESC282763 de fecha 2 de diciembre de 2022.
844. Por los intereses moratorios generados desde el día 5 de enero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
845. DIECISIETE MILLONES SESENTA Y CINCO MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$17.065.016) saldo insoluto de la factura N° FESC287235 de fecha 14 de diciembre de 2022.
846. Por los intereses moratorios generados desde el día 18 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
847. QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 15.481.530) saldo insoluto de la factura N° FESC287136 de fecha 14 de diciembre de 2022.

848. Por los intereses moratorios generados desde el día 18 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
849. OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$ 8.258.101) saldo insoluto de la factura N° FESC287109 de fecha 14 de diciembre de 2022.
850. Por los intereses moratorios generados desde el día 18 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
851. SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y CUANTRO PESOS M/CTE (\$ 7.151.064) saldo insoluto de la factura N° FESC287525 de fecha 15 de diciembre de 2022.
852. Por los intereses moratorios generados desde el día 17 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
853. DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL RESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 10.852.326) saldo insoluto de la factura N° FESC287524 de fecha 15 de diciembre de 2022.
854. Por los intereses moratorios generados desde el día 17 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
855. NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 9.506.196) saldo insoluto de la factura N° FESC287576 de fecha 15 de diciembre de 2022.
856. Por los intereses moratorios generados desde el día 18 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
857. VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$ 20.586.701) saldo insoluto de la factura N° FESC287703 de fecha 15 de diciembre de 2022.
858. Por los intereses moratorios generados desde el día 18 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y $\frac{1}{2}$ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo

establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

859. DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 10.860.153) saldo insoluto de la factura N° FESC287551 de fecha 15 de diciembre de 2022.
860. Por los intereses moratorios generados desde el día 17 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
861. TRECE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$ 13.088.307) saldo insoluto de la factura N° FESC287520 de fecha 15 de diciembre de 2022.
862. Por los intereses moratorios generados desde el día 17 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
863. TRECE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS M/CTE (\$ 13.049.104) saldo insoluto de la factura N° FESC287531 de fecha 15 de diciembre de 2022.
864. Por los intereses moratorios generados desde el día 17 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
865. ONCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 11.645.052) saldo insoluto de la factura N° FESC288862 de fecha 20 de diciembre de 2022.
866. Por los intereses moratorios generados desde el día 18 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
867. NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 9.797.266) saldo insoluto de la factura N° FESC289480 de fecha 21 de diciembre de 2022.
868. Por los intereses moratorios generados desde el día 18 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.
869. TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 38.235.420) saldo insoluto de la factura N° FESC289544 de fecha 21 de diciembre de 2022.

870. Por los intereses moratorios generados desde el día 18 de febrero de 2023 y hasta que se haga efectivo el pago total adeudado, sobre la suma descrita en el numeral anterior, a la tasa de 1 y ½ vez el IBC liquidados a la tasa máxima certificada por la superintendencia financiera de Colombia de conformidad con lo establecido en el art. 884 del código de comercio, modificado por el art. 111 de la ley 510 de 1999.

SEGUNDO: Al presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía imprímasele el trámite indicado consagrado en el LIBRO TERCERO, SECCION SEGUNDA, TÍTULO ÚNICO, PROCESO EJECUTIVO, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 422. Y SS DEL CGP, en primera instancia.

TERCERO: Ordenar al demandado que debe cumplir con la obligación de pagar a su acreedor las sumas antes descritas dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

CUARTO: Notificar al demandado el contenido del presente auto, en los términos a que se refieren los artículos 290 a 293, 301 del C.G.P., y/o ley 2213 de 2022.

QUINTO: Córrese traslado por el término de diez (10) días para presentar excepciones, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto.

SEXTO: En atención a lo dispuesto por el art. 630 del estatuto tributario, por secretaría ofíciase a la dirección de impuestos y aduanas nacionales – DIAN, dándole cuenta del título valor allegado aquí como base de ejecución, junto con los datos reseñados en la norma en mención.

SEPTIMO: Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ERICK YOAM SALINAS HIGUERA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación hecha en el ESTADO N° 030, fijado hoy primero (1) de septiembre de 2023 a las siete (7:00) de la mañana.

La secretaria,

NIDIA NELCY SOLANO HURTADO